RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022**-00669-00

No se tiene en cuenta el anterior memorial de desistimiento como quiera que el canal digital desde el que se remite el mismo carlos.hernandez682@aecsa.co no se encuentra identificado como elegido por la apoderada de la parte actora para direccionar sus peticiones al Juzgado, obsérvese en la demanda solo se señalan como canales digitales de la apoderada notificacionesjudiciales@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co,luisa.franco135@aecsa.co,notificaciones.rci@aecsa.co y tampoco se encuentra en el Registro Nacional de Abogados como de pertenencia de la apoderada.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 de la ley 2213 del presente año que señala:

"*ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior*." (subrayado fuera del texto)

NOTIFIQUESE

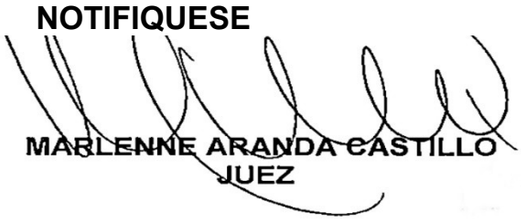

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132f11f738268ae28b869f706ad96366afe40289975da20b7b211425803d6cf8**

Documento generado en 17/08/2022 06:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica